



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice alcalde de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **BRICENIA ISABEL FIALLOS URQUIA**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 1208- 1976-301; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de "**COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO**" quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Dirigir los estudios para la identificación, revisión y activación de la vocación productiva del Municipio que lo identifique en el ámbito Local, Nacional e Internacional, con fines de promoción turística.
2. Establecer planes, programas y proyectos en materia de turismo en el Municipio;
3. Desarrollar una propuesta de política pública local, para el fomento del turismo en el Municipio, que promueve la generación de alianzas entre el sector público y privado para fortalecer y estimular los programas y proyectos que se ejecuten relacionados con el turismo;
4. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo;
5. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



6. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia;
7. Dar la bienvenida, recibimiento y agradecimiento al turista al visitar el destino turístico.
8. Reforzar la información que se tiene sobre el destino, sus recursos y/o elementos patrimoniales;
9. Ofrecer al turista las distintas opciones que alberga el destino con el fin de escoger libremente la que más le satisfaga y convenga;
10. Ofrecer en primer lugar los servicios de las empresas turísticas propias del destino a los turistas. Facilitar en todo lo posible el encuentro directo, ayudando a la materialización del servicio entre la oferta y la demanda;
11. Proporcionar información de su interés o el acceso a la fuente para mejorar sus opciones de competitividad y rentabilidad;
12. Cooperar con el empresariado para mejorar la satisfacción de sus clientes y por consecuencia la suya propia.
13. Otras actividades que el jefe inmediato asigne.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2024. Dos meses de período de prueba.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.

d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (12,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.

c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.

d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la Cláusula
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

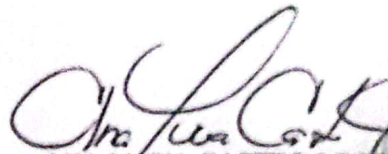
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de
marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




BRICENIASABEL FIALLOS URQUIA
TRABAJADOR


BELKIS FIDELINA PEREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **JHONNY RAFAEL DÍAZ URQUIA**, Mayor de edad, casado, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 1208-1980-00407 ; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de "**CHOFER**" quien Depende de **LOGISTICA**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Conducir los vehículos de la municipalidad bajo condiciones de óptima seguridad y con los reglamentos y normatividad vigente;
2. Verificar los niveles de gasolina, aceite, agua, líquido de frenos, transmisión y llantas;
3. Mantener en óptimas condiciones de limpieza el vehículo;
4. Informar en tiempo y forma sobre alguna falla y gestionar la reparación en el taller;
5. Elaborar informe mensual de actividades.
6. Llevar al día la Bitácora de los vehículos.
7. Mantener en buenas condiciones el vehículo asignado;
8. Contar con los siguientes documentos; Licencia; Tarjeta de Identidad; Antecedentes Penales;
9. Mantener la agenda diaria de trabajo;
10. Realizar las Actividades que el alcalde o jefe inmediato le asigne para cumplir los objetivos del área.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (13,500.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la Clausula Décima

6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

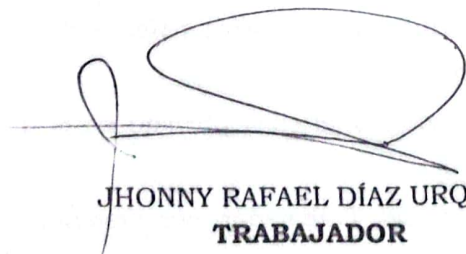
Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




JHONNY RAFAEL DÍAZ URQUIA
TRABAJADOR

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975




BELKIS EDELINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **DORA ANGELICA CASTRO MARQUEZ**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 1208-1982-00382 ; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de "**COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**" quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Atención a la población adolescente;
2. Recibir y remitir denuncias de violaciones de los derechos de la niñez.
3. Capacitar y promover los derechos de la niñez;
4. Realizar jornadas de sensibilización impartidas en: Instituciones Educativas Escuelas para padres y madres y comunidades.
5. Realizar actividades de promoción sobre derechos de la niñez como: Torneos Deportivos, Festivales Culturales,
6. Participación en Festejos patronales, Campañas Divulgativas, Programas radiales (Radios comunitarias), movilizaciones de niños/as y adolescentes, Cabildo de Niñez y Adolescencia, Feria Municipal;
7. Otras actividades afines a su competencia

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2024. Dos meses de período de prueba.



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (12,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la DECIMO PRIMERA;
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



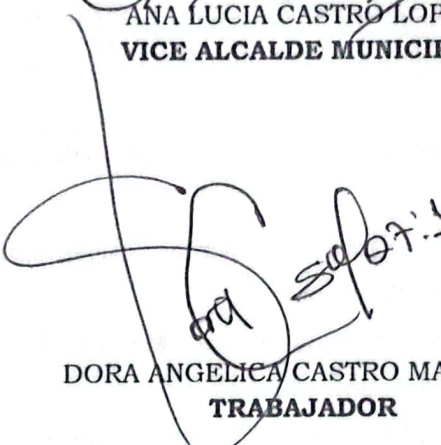
acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




DORA ANGELICA CASTRO MARQUEZ
TRABAJADOR


BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS





MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **ANGEL MARTIN FLORES FIGUEROA**, Mayor de edad, casado, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 1208 1964 00181; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"VIGILANTE EDIFICIO MUNICIPAL"** quien Depende del Jefe de **Justicia Municipal**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Permanecer en las instalaciones en el horario asignado;
2. Brindar atención a los ciudadanos.
3. Llevar un libro de novedades;
4. Responsable del equipo existente en la municipalidad;
5. Hacer registro de personas que ingresan a las instalaciones como sospechosas, cuando se les autorice
6. Cumplir el horario asignado tanto de entrada como de salida;
7. Informar de inmediato cualquier problema surgido durante su turno al jefe inmediato.
8. Otras actividades que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral. queda obligado a cumplir con la jornada establecida por la municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador serán asignados en turnos rotativos y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. Gozando de un día libre a la semana en concepto de día de descanso.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (12,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA.
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el “PATRONO”; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 15 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




ANGEL MARTIN FLORES FIGUEROA
TRABAJADOR


BELKIS FIDEMINA PEREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS



Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **MARTINIANO NOLASCO NOLASCO**, Mayor de edad, casado, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. **1208-1972-00323**; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de "**DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA**" quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Conocer de oficio, a instancia administrativa o a petición de parte interesada, de los conflictos que se le sometan a consideración en audiencias públicas;
2. Refrendar los pactos o convenios conciliatorios y extender las respectivas certificaciones;
3. Imponer sanciones previstas en la Ley de Policía y Convivencia Social;
4. Citar, emplazar o requerir a cualquier ciudadano en los asuntos que se refiere esta ley;
5. Presidir audiencias y mantener la disciplina en el Despacho;
6. Resolver sumariamente, previa audiencia, las quejas que en contra los agentes de la policía municipal por abuso de autoridad o negligencia, uso indebido de la fuerza o mala conducta de los agentes de la policía municipal; y,
7. Conocer las denuncias que presenten los habitantes en razón de las contravenciones a la ley de Policía y Convivencia Social.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (17,500.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **"PATRONO"**; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL


MARTINIANO NOLASCO NOLASCO
TRABAJADOR



BELKIS EIDELINA PEREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No.1208-1971-00072; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"JEFE DE RECURSOS HUMANOS"** quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Establecer conjuntamente con el Alcalde (sa) las normas y procedimientos que permitan el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores municipales;
2. Establecer un sistema de rotación y progresión del personal;
3. Elaboración de estudios y nivelaciones salariales, con el propósito que el desempeño de funciones y responsabilidades correspondan a un salario justo y equitativo;
4. Elaborar y mantener actualizado los expedientes de todo el personal de la municipalidad con orden, claridad y permanente contenido los diferentes documentos y acciones que se retienen al desempeño y evaluación del empleado municipal;
5. Diseño y aplicación de principios, métodos y técnicas que regulen la administración de recurso humano de la municipalidad;
6. Formación de un sistema de inventario del recurso humano destacado

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



en las diferentes unidades organizativas de la municipalidad;

7. Elaborar manuales e instructivos para el reclutamiento de personas capacitadas para llenar vacantes en la administración municipal;
8. Realizar entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos y referencias, niveles académicos; a efecto de establecer la capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad;
9. Realizar el diagnóstico de las necesidades de capacitación, formulación y ejecución del Programa de Formación y Capacitación a través de la gestión interinstitucional y otros para la formación constante, superación integral y profesional de funcionarios y empleados municipales.
10. Proveer oportunamente de personal idóneo para las áreas que solicitan colaboradores;
11. Encargado del reclutamiento, selección e inducción del personal de nuevo ingreso;
12. Elaboración de contratos de personal permanente, temporal y consultorías.
13. Elaboración de planillas mensuales de pago.
14. Elaboración de informe de excusas e inasistencias de personal.
15. Elaboración de planillas de aguinaldo y décimo cuarto mes.
16. Autorización de planillas de personal temporal
17. Conciliación con personal que se da de baja en la municipalidad
18. Enviar planilla mensual de IHSS, a la administración municipal para ejecutar pago mensual.
19. Presentar documentos pertinentes para dar de alta y baja en el IHSS, al realizar cambios de personal.
20. Verificar que la planilla del IHSS, concuerde con la planilla municipal.
21. Atender solicitudes de Práctica Profesional.
22. Brindar proceso de inducción a estudiantes que realizarán práctica profesional en la municipalidad.
23. Llenar solicitudes de empleo, a los ciudadanos que lo solicitan.
24. Supervisar el control de asistencia, permanencia y puntualidad del personal, licencias y vacaciones.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27643329, 27643975



25. Desarrollar programas de carácter educativo, cultural, recreativo y deportivo, de atención médica, de bienestar y asistencia social, que promuevan la integración, participación y compromiso del personal
26. Dirigir y controlar los Programas que evalúen el clima y cultura organizacional, incluyendo factores psicosociales del trabajo, a fin de determinar su impacto y mejorar la productividad laboral.
27. Emitir y entregar Constancias de Trabajo, Prácticas Profesionales y otros que sean de su competencia.
28. Recopilar informes de actividades mensuales por departamento.
29. Revisar y autorizar cronogramas semanales de los diferentes departamentos.
30. Realizar visitas de acompañamiento en los diferentes dependencias municipales.
31. Dirigir y coordinar las actividades de oración que se realizan cada lunes.
32. Formular el Plan Operativo anual de la Dependencia
33. Revisión anual de inventario que corresponde al departamento.
34. Ejercer el control administrativo del recurso humano de la Municipalidad.
35. Velar por la correcta aplicación del Reglamento Interno de Personal.
36. Mantener comunicación interna, a través de circulares, oficios y otros documentos.
37. Establecer los mecanismos de Evaluación del Desempeño, clima laboral y los procedimientos de monitoreo y seguimiento respectivo, considerando lo establecido por el Reglamento Interno de Personal vigente.
38. Elaboración de procedimientos para la promoción y reconocimiento de los servidores públicos.
39. Dar seguimiento a los reportes de quejas, reclamos, avisos o emergencias, recibidos.
40. Velar por el correcto proceder de los empleados municipales, incluyendo los que están bajo su responsabilidad directa, aplicando las medidas disciplinarias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Personal.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



41. Efectuar las demás funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (18,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **"PATRONO"**; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL


BELKIS FIDELINO PEREZ VENTURA
TRABAJADOR

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **JUANA ISABEL RIVERA GARCIA**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1999-18317 ; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"TÉCNICO EN REGULACIÓN Y CONTROL."** quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL.** Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Seguimiento y fortalecimiento de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) del municipio;
2. Seguimiento y acompañamiento a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) del municipio;
3. Organización, capacitación y seguimiento de la Asociación Municipal de Juntas Administradoras de Agua (AJAAM) del municipio;
4. Acompañamiento a las Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (UTAS) y a la unidad técnica intermunicipal de las mancomunidades (UTIAS);
5. Acompañamiento al TAS municipal en la ejecución del plan de asistencia técnica (PAT);
6. Acompañar los procesos de socialización e implementación de la política Pública en Agua y Saneamiento del municipio;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



7. Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicio en la gestión de los sistemas de agua y saneamiento a solicitud de los técnicos municipales;
8. Asesorar a las organizaciones sectoriales municipales para la ejecución del PAT respectivo;
9. Coordinar con las instituciones del sector agua potable y saneamiento;
10. Levantamiento del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR);
11. Actualizar Registro de Organizaciones sectoriales (ROS);
12. Velar por el control de calidad de agua en cada uno de los prestadores de servicio, Rural y Urbano;
13. Acompañamiento en la rendición de cuentas de los prestadores;
14. Presentar informes de desempeño al ente regulador (ERSAPS);
15. Legalizar prestadores de servicio (Personalidad jurídicas, reglamentos internos, RTN, cuentas bancarias).

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula décima
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.

d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (13,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




JUANA ISABEL RIVERA GARCIA
TRABAJADOR


BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **GLORIA MARIA BANEGAS CHAVEZ**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 1208-1989-00179; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"JEFE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES"** quien Depende de Jefe de Administración Municipal. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Brindar asistencia y atención al contribuyente;
2. Se encargará del mantenimiento y mejora de los edificios municipales. Se encargará del mantenimiento de los vehículos y motocicletas de la alcaldía municipal;
3. Informar oportunamente a su jefe inmediato de cualquier tipo de problema relacionados con el mantenimiento de las instalaciones;
4. Programar y coordinar equipos de apoyo para las diferentes actividades de la alcaldía (cabildos abiertos, reuniones de corporación, y cualquier otra actividad que organice la alcaldía);
5. Resguardar y controlar los bienes de la alcaldía como ser equipo de trabajo, vehículos etc.;
6. Cumplir con responsabilidad las funciones asignadas;
7. Presentar un informe periódicamente al alcalde municipal;
8. Llevar control de bitácoras de entrada y salida (motocicleta) asignada a cada departamento de Vehículo;



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



9. Responsable del buen manejo del equipo asignado a su cargo;
10. Otras actividades que se le requieran por parte de su jefe inmediato.
11. Apoyo en el control de inventario

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024. Dos meses periodo de prueba.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (12,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el “PATRONO”; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




GLORIA MARIA BANEGAS CHAVEZ
TRabajador


BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS





MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **REINA ISABEL LARA VASQUEZ**, Mayor de edad, soltero, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación **No 1208 -1971-00015.** ; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"TÉCNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL"** quien Depende del **Jefe del Departamento de Catastro.** Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Coordinar y planear su trabajo permanentemente con el gestor de inspecciones de campo;
2. Llevar un control de reporte de sus actividades a modo de informe cuando su jefe inmediato lo solicite;
3. Ejecutar las actividades de trabajo en campo referentes a cualquier tipo de mantenimiento catastral (Remediación, desmembramiento o segregación, fusión o reunión de predios, cambio de propietario, nuevo levantamiento, avalúo de propiedades y edificaciones, actualización de valores catastrales y otros);
4. Llenará la respectiva ficha catastral para cada predio levantado en campo;
5. Velar por el buen manejo del equipo asignado;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



6. Participar en las capacitaciones para el personal del departamento;
7. Participar en el mantenimiento y control de la información catastral;
8. Cumplir con las regulaciones internas;
9. Apoyar el trabajo de gabinete y demás labores que le sean asignadas;
10. Velar por el fiel cumplimiento a las tolerancias establecidas para la medición de predios urbanos y rurales así como a los manuales y reglamentos catastrales.

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del año 2024. Dos meses de prueba

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (12,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27643329, 27643975



- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **"PATRONO"**; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL



Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



REINA ISABEL LARA VASQUEZ
TRABAJADOR



BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **ENRIQUE JOSE ARAQUE PALMA**, Mayor de edad, soltero, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. **1208-1998-00243** ; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de "**DIRECTOR DE MOCILIDAD URBANA**" quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Velar por el buen funcionamiento de estacionamientos y control de vías públicas.
2. Señalizar las diferentes vías públicas.
3. Establecer medidas de regulación Y control del aparcamiento en zonas demarcadas.
4. Hacer una ciudad más accesible y segura para el peatón y para otros modos no motorizados como la bicicleta.
5. Mejorar la eficiencia operativa del sistema de transporte (para cada modo de transporte)
6. Campañas de sensibilización para peatones
7. Actualización de las notificaciones municipales en materia de parqueo
8. Regulación de horarios para operaciones de carga-descarga y circulación de vehículos destinados al transporte de mercancías
9. Autorizar perifoneos
10. Autorizar permiso de carpa con fines mercantiles.
11. Autorizar permisos y licencias para negocios temporales

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



12. Autorizar permisos para buhoneros.
13. Autorizar rótulos y vallas publicitarios.
14. Aplicar sistemas de multas por mal estacionamiento de vehículos y motocicletas.
15. Autorizar demarcaciones, señalizaciones, bazares, elaboración de túmulos dentro del casco urbano de la ciudad.
16. Realizar inspecciones y regularizaciones necesarios para el mejoramiento de las vías de acceso a la ciudad.
17. Regular el cobro de estacionamiento por hora en el parque soberanía

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiaemarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (15,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

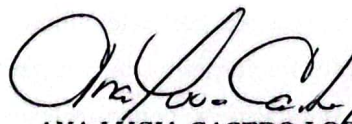


- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

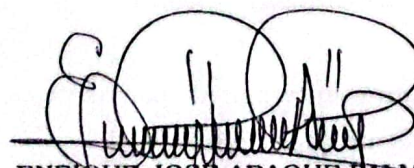
Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




ENRIQUE JOSÉ ARAQUE PALMA
TRABAJADOR

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldia@marcala.gub.ve

Teléfono: 27645329, 27643975



BELKIS FIDECINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **BEIRIS MELISSA RIVERA CALIX**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. **1208-1984-00178**; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"JEFE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL"** quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Coordinar la elaboración del POA-Presupuesto del Departamento y su vinculación con el POA-Presupuesto de la Gerencia;
2. Planificar, Organizar y Dirigir las actividades del Departamento de Desarrollo Económico Local;
3. Coordinar reuniones periódicas de trabajo con las Uties del Departamento en temas de Mipymes, Turismo y Desarrollo Productivo;
4. Brindar asistencia técnica sobre la constitución de organizaciones de productores y/o asociaciones empresariales bajo las modalidades de consorcios y corporaciones con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta para atender los mercados competitivos;
5. Coordinar y concertar con instituciones del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo económico local;
6. Formar equipos de Promotores Empresariales multidisciplinarios, técnicos especializados para brindar servicios de información de negocios,



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



asesoría, asistencia técnica, capacitación, facilitar el acceso a mercados, tecnología y financiamiento;

7. Fomentar la inversión privada, la libre empresa de interés local a fin de promover el desarrollo económico local, fomentando la competitividad territorial;

8. Promover el desarrollo de las vocaciones productivas de las actividades económicas de producción, transformación, extracción y comercialización a nivel artesanal e industrial desarrolladas por la micro, pequeña, mediana y gran empresa orientadas al mercado nacional e internacional.

9. Fomentar la formalización de las empresas y prestar servicios de orientación para la constitución, formación y desarrollo empresarial;

10. Promover la cooperación técnica nacional e internacional de financiamiento, asistencia técnica en desarrollo empresarial y transferencia de tecnologías;

11. Elaborar planes de negocios, planes de marketing, planes financieros, programas de producción; asimismo, formular y evaluar proyectos de inversión privada, para la micro, pequeña y mediana empresa y ofrecerlas como parte del trabajo de asistencia técnica;

12. Brindar servicios de información de negocios a las unidades económicas del municipio, sobre datos estadísticos para la toma de decisiones empresariales y el comportamiento de la relación de los productos-clientes, precios-costos, plaza-competencia y promoción-comunicación para fortalecer los planes de negocios;

13. Desarrollar Programas de Capacitación en desarrollo empresarial mediante cursos, seminarios, talleres, foros, simposios, paneles y otras modalidades en convenio con Universidades y entidades especializadas nacionales y extranjeras con el propósito de generar nuevas capacidades competitivas para impulsar el desarrollo empresarial y la generación de empleo productivo en el marco del mejoramiento continuo de la calidad de los productos y servicios locales;

14. Facilitar a los productores locales el acceso a mercados nuevos a nivel nacional e internacional a través de los canales de comercialización más próximos del productor local al consumidor final, el acceso al mercado a través del comercio electrónico en la apertura de mercados nuevos para los productos y servicios;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (14,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



15. Asesorar sobre el acceso al sistema financiero para el financiamiento de capital de inversión para maquinarias, equipos e infraestructura, y el acceso al sistema bancario para financiamiento de capital de trabajo para mercaderías, planillas, servicios públicos y otros.

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el articulo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los articulos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

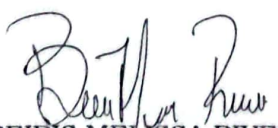
Asi también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **"PATRONO"**; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




BEIRIS MELISSA RIVERA CALIX
TRABAJADOR

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



BELKIS EDELINE PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **BRENDA MARIA HERNANDEZ CHAVEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No1208-1999-00233 ; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"JEFE DE AGRICULTURA FAMILIAR"** quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Desarrollo de capacitaciones;
2. Implementación y manejo de escuela de campo;
3. Organización y capacitación a grupos productivos y productores independientes;
4. Dar seguimiento y coordinación con instituciones en proyectos, tanto el organismo como ONG y de las Mancomunidades
5. Coordinar actividades educativas en relación a la agricultura.
6. Otras afines con su cargo.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (14,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula Decima.
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27643329, 27643975



7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024

ANA LUCIA CASTRO LOPEZ

VICE ALCALDE MUNICIPAL



BRENDA MARIA HERNANDEZ CHAVEZ

TRABAJADOR



BELKIS FIDELINA PEREZ VENTURA

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **ESTHER BERENICE MÉNDEZ PÉREZ**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. **1208-1999-00591**; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de "**SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA.**" quien Depende del **DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL.** Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Brindar atención al cliente;
2. Apoyar al juez de policía en el levantamiento de actas de inspecciones y todas las reuniones oficiales del cargo;
3. Asistencia a él o la directora de justicia, en audiencias de conciliación;
4. Elaborar cartas de venta;
5. Elaboración de matrículas de fierro para herrar ganado vacuno y caballar;
6. Registro en su matrícula de armas de fuego;
7. Elaboración de permisos para sonido ambiente y de índole social;
8. Registros de todos los derechos emitidos (Reses);
9. Registro de todos los boletos (Cerdos);
10. Registro de permiso de terraje del cementerio general;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



11. Elaboración de ordenanzas Municipales;
12. Registro de trabajo comunitarios;
13. Otras actividades que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2024. Dos meses de período de prueba.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (13,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

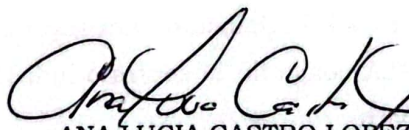


- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA.
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

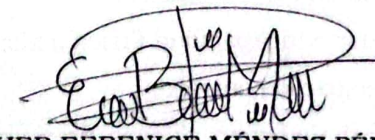
Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




ESTHER BERENICE MÉNDEZ PÉREZ
TRABAJADOR

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



BELKIS FIDELINA FÓREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501 1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **ZELFA INDIRA CLAROS OSORIO**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 1218-1992-00131 ; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"TECNICO DE INFRAESTRUCTURA."** quien Depende del **JEFE DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL.** Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Supervisión de los proyectos realizados en el campo por el departamento de Unidad Técnica Municipal;
2. Elaborar informes de los proyectos inspeccionados y avances de las actividades realizadas por esta oficina;
3. Ejecutar los proyectos en el área de infraestructura instalada en el municipio y dar seguimiento correspondiente;
4. Elaboración de perfiles, planos y presupuestos de proyectos seleccionados por el alcalde Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 08 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27643329, 27643975



según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (18,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la Décima clausula
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL



ZELFA INDIRA CLAROS OSORIO
TRABAJADOR




BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **JOSUE DAVID SERRANO ALVARADO**, Mayor de edad, soltero, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 1208-1986-00306 ; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"JEFE DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL."** quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL.** Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Elaborar y revisar los presupuestos de inversión de los diferentes proyectos formulados y en ejecución, conjuntamente con la Desarrollo Comunitario contabilidad y presupuesto y tesorería;
2. Elaborar informes mensuales de supervisión y avances de las actividades realizadas por esta oficina y presentar al alcalde;
3. Coordinar los proyectos en el área de infraestructura instalada en el municipio y realizar de manera participativa los procesos de planificación de la inversión pública y dar seguimiento correspondiente;
4. Participar en la formulación del Plan de Inversión con las unidades técnicas y administrativas de la Municipalidad;
5. Definir y proponer proyectos de ampliación, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios que presta la municipalidad;
6. Coordinar actividades técnicas con los diferentes Departamentos de la Municipalidad, sector público, privado, ONGS y otras organizaciones del Municipio.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



7. Y Otras actividades que asigne el jefe inmediato superior.

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 08 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DIECICOHO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (18,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula decima.
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **"PATRONO"**; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024

ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL



JOSUE DAVID SERRANO ALVARADO
TRABAJADOR



BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **MARIO ROBERTO SANTOS OSORIO**, Mayor de edad, soltero, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación **No 1001 1960 00039**; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"TÉCNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL"** quien Depende del **Jefe del Departamento de Catastro**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Coordinar y planear su trabajo permanentemente con el gestor de inspecciones de campo;
2. Llevar un control de reporte de sus actividades a modo de informe cuando su jefe inmediato lo solicite;
3. Ejecutar las actividades de trabajo en campo referentes a cualquier tipo de mantenimiento catastral (Remedición, desmembramiento o segregación, fusión o reunión de predios, cambio de propietario, nuevo levantamiento, avalúo de propiedades y edificaciones, actualización de valores catastrales y otros);
4. Llenará la respectiva ficha catastral para cada predio levantado en campo;
5. Velar por el buen manejo del equipo asignado;
6. Participar en las capacitaciones para el personal del departamento;
7. Participar en el mantenimiento y control de la información catastral;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



8. Cumplir con las regulaciones internas;
9. Apoyar el trabajo de gabinete y demás labores que le sean asignadas;
10. Velar por el fiel cumplimiento a las tolerancias establecidas para la medición de predios urbanos y rurales así como a los manuales y reglamentos catastrales.

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del año 2024. Con dos meses de prueba.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (12,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

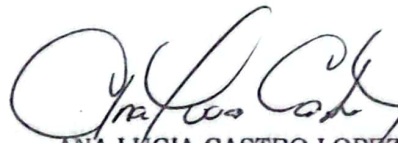


- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




MARIO ROBERTO SANTOS OSORIO
TRABAJADOR

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldindemarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



BECKIS FLOELINA PÉREZ VENTURA

RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **YIMI MOISES TORRES TURCIOS**, Mayor de edad, soltero, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 0319-1997-00572; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"CONDUCTOR-OPERADOR."** quien Depende del **Departamento de Unidad Técnica Municipal.** Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Realizar inspección visual de la maquinaria a fin de detectar anomalías, revisando el estado de combustible, lubricantes y otros.
2. Poner correctamente en funcionamiento la maquinaria, chequeando el funcionamiento del tablero de instrumentos, con la finalidad de detectar alguna anomalía y dar cuenta de las situaciones que pudiesen impedir el correcto funcionamiento de la maquinaria.
3. Realizar acciones de coordinación con el encargado de proyectos y cumplir las órdenes diarias impartidas por esta para la ejecución del plan de trabajo inmediato.
4. Mantener al día la bitácora, donde se registra el tipo de trabajo realizado, kilometrajes, carga de combustible, desperfectos, horas de trabajo, insumos solicitados y otros.
5. Trasladar la maquinaria al aparcamiento establecido e informar las necesidades que se requieran para la próxima jornada de trabajo.
6. Y Otras actividades que asigne el jefe inmediato superior.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 19 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (16,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula decima.

6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el “PATRONO”; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL




YIMI MOISES TORRES TURCIOS
TRABAJADOR




BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal: de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **BLADIMIR DELCID VENTURA**, Mayor de edad, casado, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 1216-1965-00095; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de POLICIA MUNICIPAL quien Depende del Departamento de Justicia Municipal. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Presentar diariamente el informe de novedades;
2. Planificar y ejecutar sus operaciones rutinarias;
3. Adoptar las medidas que sean necesarias para mantener la disciplina y la convivencia social de las comunidades, barrios, colonias de la ciudad;
4. Atención al cliente;
5. Brindar seguridad a los ciudadanos que transitan la ciudad;
6. Hacer entrega de comunicados y ordenanzas emitidas por la corporación municipal y la dirección municipal de justicia;
7. Supervisar el funcionamiento del predio Santa Emilia;
8. Supervisión del rastro municipal, cementerio;
9. Asistir a las inspecciones de campo bajo previa autorización de la directora de justicia;
10. Brindar apoyo a los departamentos que lo soliciten bajo previa autorización de la directora de justicia;
11. Brindar acompañamiento al personal de orden vial y comercial;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



12. Acompañamiento a la recaudadora de tesorería;
13. Proporcionar información a la ciudadanía en general;
14. Realizar operativos en conjunto a control tributario;
15. Asistir a la entrega de convocatorias de la secretaria municipal;
16. Realizar operativos en las comunidades bajo previa autorización de la directora de justicia;
17. Portar el uniforme reglamentario;
18. Asistir a la directora municipal de justicia cuando ella lo solicite;
19. Brindar seguridad a los empleados de la municipalidad;
20. Prestar seguridad a los cabildos abiertos, reuniones extraordinarias, reuniones de patronato, bajo autorización de la directora municipal de justicia.;
21. Entrega de correspondencia del departamento de justicia municipal.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024. Dos meses de prueba.

CLAUSULA CUARTA; Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con horario que la municipalidad asigne. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA; Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (13,500.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA.
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **"PATRONO"**; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL



BLADIMIR DELCID VENTURA
TRABAJADOR



BELKIS EIDELINA PEREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casado, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1985-05058, Actuando en su condición de alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **MARIA CONSTANCIA SANTOS**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 1208 1957- 00016; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"SECRETARIA PRIVADA DEL ALCALDE"** quien Depende del Alcalde Municipal. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Manejar la Agenda del alcalde Municipal.
2. Organizar, coordinar y desarrollar actividades (reuniones, representaciones, viajes, etc.) que desempeña el alcalde.
3. Para reuniones de Corporación Municipal; coordinar logística dentro y fuera de la Municipalidad, asistencia y documentos que solicite el alcalde y la corporación.
3. Para matrimonios civiles; recepción de documentación, publicación de edictos, cuaderno de registro, archivar copias de actas, edición de actas y certificado y envió al registro nacional de las personas y algunos casos representar al secretario municipal cuando fuere necesario;
4. Acompañamiento y apoyo técnico para documentación en actividades de proyectos sociales en coordinación con el departamento de Desarrollo Comunitario en las diferentes comunidades del municipio.;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



5. Atención a la ciudadanía que visita la Municipalidad, redacción de constancias, solicitudes y autorizaciones, recepción y envío de llamadas, fax y correos;
6. Mantenimiento de oficina del alcalde y la que está a su cargo;
9. Responsable de resguardar inventario de Material y equipo de oficina del alcalde y oficina a su cargo;
10. Otras que el alcalde lo solicite.

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2024. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (12,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA.
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el "PATRONO"; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



MARIA CONSTANCIA SANTOS
TRABAJADOR



BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Vice Alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en la Credencial Otorgada por el Pleno de consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará "La Alcaldía" y **YORLENY MODESTA VASQUEZ MENDEZ**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No **1208-1993-00301** ; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **"INDUSTRIA Y COMERCIO"** quien Depende del **Jefe de Control Tributario**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Atención al cliente;
2. Llevar registro de contribuyentes del impuesto de bienes inmuebles y del impuesto personal;
3. Proveer al contribuyente de los formularios para cumplir con el proceso de declaración de impuesto personal;
4. Verificar por contribuyente el pago de los tributos municipales y de encontrarse solvente, extender la constancia de solvencia correspondiente;
5. Elaborar juntamente con el jefe de departamento de control tributario estrategias para recuperación de mora de los impuestos de bienes inmuebles, impuesto personal y solicitar la cooperación del juzgado de policía;
6. Velar por que se cumplan las disposiciones del plan de arbitrios en cuanto a montos, fechas de pago. Coordinar con tesorería el movimiento de pagos y cuentas por cobrar de los contribuyentes.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



7. Custodiar la documentación que respalde todas las actividades del departamento de control tributario;
8. Posteo diario de tarjetas únicas de contribuyentes del pago del impuesto de bienes inmuebles clasificado alfabéticamente;
9. Elaboración y entrega de avisó y requerimiento del impuesto de bienes inmuebles e impuesto personal;
10. Responsable de mobiliario y equipo asignado a su cargo;
11. Posteo diario de libros auxiliares de pago de impuesto personal;
12. Cuadrar con tesorería diariamente los recibos generados;
13. Otras que su jefe inmediato le asigne

CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (13,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Telefono: 27645329, 27643975



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA.
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **"PATRONO"**; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de marzo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
VICE ALCALDE MUNICIPAL



Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975




YORLENY MODESTA VASQUEZ MENDEZ
TRABAJADOR


BENKIS RIDELINA PÉREZ VENTURA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café